



## Maternidad y crianza en el contexto carcelario<sup>1</sup>


Michelle Calle Arias \*

Luz Adriana Foronda González \*\*

Paola Andrea López Higueta\*\*\*

\* Universidad de Antioquia  
Medellín, Colombia  
michelle.calle@udea.edu.co  
 0000-0003-0816-1047

\*\* Universidad de Antioquia  
Medellín, Colombia,  
luz.foronda@udea.edu.co  
 0000-0001-5817-5709

\*\*\* Universidad de Antioquia  
Medellín, Colombia  
paolaa.lopez@udea.edu.co  
 0000-0001-5781-031X

### Cómo citar este artículo:

Calle Arias, M., Foronda González, L. A., y López Higueta, P. (2022). Maternidad y crianza en el contexto carcelario. *Cuadernos Pedagógicos*, 24(33), 1-11.  
<https://revistas.udea.edu.co/index.php/cp/article/view/349206>

### Resumen

El presente artículo deriva del trabajo investigativo Patio 7: Un escenario para la crianza, cuyo objetivo se conjuga en el reconocimiento de las voces de quienes han sido silenciadas en un territorio de olvido social, analizando las concepciones de crianza de las madres del Patio 7 del Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín El Pedregal -COPED, bajo el método de Estudio de Caso en perspectiva de la Investigación Cualitativa. Se resignifica el rol materno, identificando una maternidad ejercida en función de beneficios tripartitos: legales, personales y de comodidades; de igual forma, se reconocen tres tipos de crianza en el contexto carcelario que responden a Crianza Compartida, la dupla Crianza-Educación y Crianza Impuesta. Los resultados de la investigación aportan al debate sobre la permanencia o no de los niños y niñas menores de tres años con sus madres en los establecimientos de reclusión, que ha tenido lugar desde la vigencia legislativa del Código Penitenciario y Carcelario de 1993. De lo anterior, se resalta la necesidad de asumir unos procesos educativos y formativos humanizados y contextualizados al interior de los penales que garanticen el interés superior de los niños y niñas sin limitar las responsabilidades de las madres en los procesos de crianza y que puedan contrarrestar la idea del primer canacito que circula en los discursos de las madres del Patio 7 y que refiere una naturalización de la vida en prisión.

### Palabras clave

maternidad, crianza, contexto carcelario.

## Maternity and parenting in prison

### Abstract

This article derives from the research *Patio 7: Un escenario para la crianza*. The objective is the recognition of the voices of those who have been silenced in a territory of social oblivion, analyzing the conceptions of mothers' parenting at 7 prison yard in the Complejo Carcelario y Penitenciario -COPEP-, El Pedregal, Medellín. A Case Study method in the perspective of Qualitative Research was used. Maternal role is redefined, identifying a maternity according to tripartite benefits: legal, personal, and comfort; likewise, three types of parenting are recognized in the prison context: Shared Parenting, Parenting-Education couple, and Imposed Parenting. The research results contribute to the debate on children under three years staying with their mothers in prisons, which has taken place since the entry in force of the Colombian Prison Law in 1993. From the above, it is important to provide humanized and contextualized educational processes within the prisons to guarantee the children rights without limiting the responsibilities of the mothers in the upbringing processes and to counteract the idea of the first canacito, it means, a speech of the mothers at 7 prison yard that refers to normalize the life in prison.

### Key Words

maternity, parenting, prison context.

## Introducción

El problema de investigación del que deriva el presente artículo refiere un debate en marcha sobre la permanencia o no de los niños y niñas que conviven con sus madres hasta los tres años de edad en contextos carcelarios, argumentando posturas en pro y en contra en función del sano desarrollo y crecimiento de los infantes. Entre quienes han asumido la tarea de preguntarse por la crianza y la maternidad en dichos contextos, se resaltan los aportes de diversos autores (Aguilera Reija, 2011; Antonachi, Gómez y Tiravassi, 2013; Antony, 2007; Mejía, 2010; Lejarraga, et al., 2011; Robertson, 2007), a partir de los cuales se vislumbran vacíos frente a la exploración de la educación inicial en dichos territorios, lo cual resulta de interés reflexivo desde la pedagogía y la educación si se tiene en cuenta que estas también confluyen en escenarios diferentes a la escuela.

Se resalta el reconocimiento de las voces<sup>2</sup> de las madres recluidas en el Patio 7 del COPED, quienes narran cómo es ejercer el rol de la maternidad y cómo se dan sus procesos de crianza al interior del penal. De acuerdo con Calle, Foronda y López (2015) y otras informaciones, estos son insumos que parten de la idea de resignificar sus experiencias desde el respeto por quienes habitan dichos escenarios.

## Metodología

El proceso investigativo se dio en una constante de cambios que implicó la deconstrucción de lo ya planeado, sin embargo, la investigación cualitativa permitió que tanto las técnicas como los instrumentos fueran flexibles con el fin de obtener un acercamiento cordial y respetuoso a los sujetos de investigación y alcanzar la comprensión del fenómeno de la maternidad y la crianza en el contexto carcelario. Se elige el Estudio de Caso como método de investigación, aportando también flexibilidad y puntualidad en la escogencia de las madres del Patio 7 del COPED como población para abordar sus concepciones frente a cómo se piensan y viven el ejercicio materno y la crianza en dicho contexto.

La propuesta metodológica se desarrolló en tres momentos fundamentados por Galeano (2012), el primero de ellos respondió al momento de Exploración, en el cual se definió el tema, objetivos y pregunta de investigación, basados en la revisión documental del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y de investigaciones nacionales e internacionales que fueron organizadas en fichas analíticas intertextuales.

El segundo momento, llamado Focalización, permitió realizar ajustes al primer momento e implementar técnicas e instrumentos durante el trabajo de campo. Entre estas, se establecen insumos de análisis a partir de una entrevista semiestructurada realizada a la coordinadora del Jardín Infantil del COPED, una encuesta realizada a 10 de las 16 madres del Patio 7 y observaciones participantes y no participantes registradas en diarios de campo de los 8 encuentros realizados. Por su parte, desde la planeación de las actividades se establecen técnicas interactivas; sin embargo, da-

do que en la investigación no se debe dar nada como establecido, la respuesta de las madres no fue favorable, llevando a poca acogida y receptividad, manifestando mayor interés a las actividades manuales, por lo que las planeaciones debieron ser modificadas apuntando a los intereses que se fueron evidenciando desde el diálogo y la conversación en los encuentros, asumiendo así la técnica del Taller como estrategia para la generación de información.

El tercer momento refirió al Análisis de información y presentación de resultados, en el que se realizó la triangulación de la información generada desde la revisión documental a través de las fichas analíticas intertextuales, la sistematización de las encuestas y la entrevista, el cuadro resumen como formato de análisis de los insumos registrados y la categorización de los diarios de campo. Dicho proceso de análisis permitió alcanzar los objetivos y dar respuesta a la pregunta de investigación. Cabe mencionar que el proceso investigativo se transversalizó con principios metodológicos y éticos que reconocieron la palabra y el saber del otro como aportes para la generación de la información.

### **Maternidad y crianza entre rejas**

La función materna se encuentra determinada social y culturalmente, actúa como un imaginario que le dicta a la mujer cómo debe ser o no su comportamiento frente a la crianza de sus hijos, por lo que puede ser calificada como “buena” o “mala” (Mejía, 2010), de esta forma, ejercer la maternidad puede ser llevada a cabo tanto dentro como fuera de la cárcel. Dado que lo que convoca es la maternidad en el contexto carcelario, se resalta que desde los hallazgos de la investigación se referencia un modo de ejercerla, en función de la obtención de beneficios legales, personales y/o acceso a comodidades dentro del establecimiento carcelario. Al respecto, Mejía (2010) expone que cuando las madres permanecen con sus hijos en prisión, reciben atenciones y comodidades que hacen “de la vida en prisión una estancia más cómoda para las internas” (p. 377). En esta lógica, ¿cómo se ve entonces el ejercicio de la maternidad dentro del contexto carcelario?, ¿puede la maternidad en prisión darse en función del interés superior de los niños y las niñas?

Para dar respuesta a dichos interrogantes, en primer lugar y bajo la perspectiva de la obtención de beneficios, se identificó que las madres del Patio 7 reconocen que desde lo legal pueden agilizar y acceder a otros procesos penitenciarios como la prisión domiciliaria o casa por cárcel, pues tal como lo expone M. Arias (comunicación personal, 22 de Septiembre, 2014): “por ejemplo ella que tiene 8 meses, es mejor que salga a tener su bebé y regrese con él, eso le trae muchos beneficios [...] a uno lo ponen a firmar un compromiso en donde dice que uno va a volver, si uno regresa y regresa con el niño, todo eso le sirve a uno, porque si uno no se presenta se le aumenta más la condena”. Por su parte, L. Ocampo (comunicación personal, 22 de Septiembre, 2014) relata: “estar en este patio ayuda cuando uno va a pedir la domiciliaria, pues cuando ven que uno estuvo acá y le miran el comportamiento, todo eso sirve”. De esta manera, la permanencia de los niños con sus madres en prisión se convierte en una estrategia para gestionar el acceso a otras formas más cómodas de asumir su condena.

En segundo lugar, se identificó que los beneficios personales también responden al hecho de tener a sus hijos como una compañía durante el encierro. Al respecto, J. Berrio (comunicación personal, 29 de Septiembre, 2014) dice: “te amo mucho, me duele mucho que estés acá encerrado, pero eres el único que me da fuerzas para soportar este canazo”; C. Gutiérrez (comunicación personal, 1 de Septiembre, 2014) también expone: “yo voy a volver con mi hijo, porque yo no me quiero quedar sola, además, yo no me quiero cambiar de patio”. Desde esta lógica, la permanencia de los niños y niñas en el contexto carcelario no responde a la necesidad de fortalecimiento del vínculo entre madre e hijo, sino al hecho de hacerles compañía y contrarrestar la soledad que viven en el encierro.

En tercer lugar, algunas madres reconocen la obtención de acceso a comodidades. Así lo expresa K. Rodríguez (comunicación personal, 22 de Septiembre, 2014): “podemos tener una celda sola, cada una tiene su baño, hay dos teléfonos para 17, lo que no se ve en los otros patios, allá tienen que compartir el baño como para 300 personas y así mismo los teléfonos”. Este tipo de privilegios solo son permitidos por la reducción de mujeres en el Patio 7, en comparación con otros patios, por lo que pagar su condena se hace más fácil cuando se encuentran con sus hijos en prisión.

Es importante señalar que no todas las madres prefieren a sus hijos con ellas, pues consideran que es un egoísmo. A. Cano (comunicación personal, 1 de Septiembre, 2014) refiere:

Mi hijo está feliz afuera, por ejemplo, este fin de semana se lo llevaron de paseo al zoológico, me cuentan mis primos que miraba todos los animales, era como algo nuevo para él, que se le veía la cara de sorpresa, esas son cosas que no puede tener aquí, también lo llevaron al supermercado, el niño miraba todo, incluso saludaba los maniqués, al primito le tocó decirle que no eran personas, [...] por eso yo quería que estuviera afuera porque aquí solo se relaciona con nosotras.

Si bien, en pocos casos se puede evidenciar un interés en el bienestar de los niños y niñas que están creciendo en el contexto carcelario, es de anotar que no se toman medidas frente a un proceso de reintegración al ambiente familiar por fuera de la prisión, sino que tan solo se queda en reflexiones de lo que podría ser mejor para estos. Estas formas de afrontar la maternidad también dejan entrever una concepción del niño como un ser útil en función de la comodidad y compañía, convirtiéndolo en un objeto para el beneficio propio e individual.

Por otro lado, los análisis en relación con la crianza evidencian tres posturas que responden a una crianza compartida, una concepción de crianza en dupla con la educación y una crianza impuesta. En primer lugar, la crianza no responde solamente al ejercicio materno y al asunto de engendrar, de ahí que se evidencie una Crianza Compartida, donde diferentes madres se apoyan en el cuidado, atención y protección de los niños y niñas, sin importar la consanguinidad. Al respecto, N. Ríos (comunicación personal, 22 de septiembre, 2014) se refiere al hijo de una de sus compañe-

ras como: “es nuestro hijo, porque también es mío”; por su lado, C. Cifuentes (comunicación personal, 8 de septiembre, 2014) también alude a la responsabilidad que asume una de sus compañeras con su hijo: “como ella va a salir a domiciliaria, se va a llevar a mi hijo 15 días para la casa de ella”. En esta misma línea, hay quienes brindan cuidado a otros niños, como en el caso de P. Gómez (comunicación personal, 29 de septiembre, 2014): “como ella trabaja, yo se la cuido el sábado, como el jardín no funciona los fines de semana [...] esa niña está muy apegada a mí”. Estas formas de asumir roles de crianza y cuidado de manera compartida dan cuenta de lo expuesto por Frigerio (2012), cuando advierte que la condición materna “no tiene que ver con el ADN, no es una cuestión de cromosomas” (p. 1). Así, la crianza se asume en relación con el acogimiento y el vínculo.

En segundo lugar, se evidencia una dualidad conceptual entre crianza-educación que justifica, desde las pautas de crianza, un proceso de formación y educación basado en principios éticos y urbanidad para el relacionamiento con los demás; sin embargo, dichas pautas no se relacionan siempre con sus prácticas, dejando entredicho las formas en relación con el trato y la disciplina ejercida por algunas de estas. Al respecto, durante las conversaciones registradas con algunas madres, A. Cano (comunicación personal, 06 de octubre, 2014) alude: “me da una rabia como maltrata a ese niño y delante de ella (la coordinadora) ahí si lo trata bien”; y C. Tamayo (comunicación personal, 06 de octubre, 2014) refiere: “mire ese niño, ella (la mamá) le pega mucho y muy horrible. Eso (el comportamiento del niño) es por como ella lo trata”. Desde estas posturas, también se evidenció que algunas prácticas correctivas empleadas por las madres difieren mucho cuando se encuentran solas en el patio o cuando se encuentran con personal externo, en este caso, la coordinadora, la agente educativa, dragoneantes o nosotras mismas.

Al respecto, aunque las madres asumen unas responsabilidades y compromisos comportamentales y de convivencia para estar en el Patio 7, el silencio de la Ley del Patio<sup>3</sup> camufla algunas realidades de poca tolerancia en las prácticas de crianza que implican el castigo y la violencia como formas de corrección. De esta forma se ratifica la postura de Antony (2007) y Lejarraga et al., (2011), quienes sostienen que la primera socialización de los niños no debe ocurrir dentro de la cárcel, porque están permanentemente expuestos a diferentes situaciones de violencia que involucran a las madres en peleas, gritos, altercados, malas palabras, golpes, que pueden significar una socialización negativa de los infantes, llevando a que la comunicación con sus pares se vea afectada, pues estas situaciones se tornan en formas aceptadas de interacción entre adultos y entre niños y adultos, teniendo como consecuencia efectos desfavorables y duraderos para los niños y niñas.

Una tercera forma de asumir la crianza entre rejas es la institucionalizada, organizada y dirigida por las instituciones del INPEC y el ICBF de acuerdo con la ley. Esta responde a una crianza impuesta, condicionada por las instituciones que controlan y supervisan el cumplimiento de garantía de derechos de los niños y niñas al interior de los penales. De acuerdo con Robertson (2007), cuando los niños viven en la cárcel con su progenitora, su vida debería ser similar a lo que sería en el exterior. Por con-

siguiente, su nutrición, educación, relaciones y otros aspectos de sus vidas deberían verse lo menos afectados posibles con el interés de promover un desarrollo integral.

En función de ello, se evidencia que las madres del Patio 7 reciben constantes capacitaciones para el ejercicio de una crianza “adecuada”, a las cuales deben asistir obligatoriamente como parte del compromiso para permanecer con sus hijos hasta los tres años. Aunque las madres participan de dichas actividades, no siempre muestran una buena actitud. Desde las actividades cotidianas, se intenta regular un espacio “normalizado” para los niños y niñas, asistiendo al Jardín Infantil durante el día donde adelantan un proceso formativo que busca su desarrollo integral; sin embargo, de acuerdo con los mismos testimonios de las madres y la agente educativa del Jardín Infantil, los niños y niñas ven hombres armados, requisas y enfrentamientos que podrían generar consecuencias en su desarrollo.

De acuerdo con las posturas de Antonachi, Gómez y Tiravassi (2013), se sugiere que mantener a un niño de la primera infancia en la cárcel con su madre puede fortalecer el vínculo y evita algunos impactos negativos de la separación; sin embargo, estos asumen el proceso de encarcelamiento con sus madres. En este aspecto, resaltamos que los niños y niñas del Patio 7 también se adhieren a las rutinas y horarios de las madres, en un control de tiempos para levantarse, organizarse, alimentarse, entre otras, tal como plantean Calle, Foronda y López (2015):

La regulación de todos los espacios y momentos donde se ven involucrados tanto la madre como su hijo(a), impiden un desarrollo autónomo de acciones de libertad de elección [llevando] a que en defensa de los derechos de los(as) niños(as) y del interés superior se controle y regule el ejercicio de la función materna y los procesos de crianza dentro del espacio de la prisión. (p.27)

En esta lógica, se evidencian algunas inconformidades por parte de las madres, quienes refieren la imposibilidad de brindar lo que quieren a sus hijos, como sacarlos al parque a dar un paseo o comprarle un helado, acciones que podrían ser más naturales en un contexto de libertad.

Hasta ahora, se ha dado lugar a las posturas de las madres frente a cómo sienten y viven la maternidad y la crianza en el contexto carcelario, pero cabe cuestionarse por lo que piensan y sienten los niños y las niñas. De acuerdo con las conversaciones sostenidas con algunas madres, también se advierte el no deseo de estar allí, tal y como lo refiere A. Calle (comunicación personal, 29 de septiembre, 2014): “Que pesar de mi niño, él no se adaptó acá, ni al jardín, ni a las profes y eso que ellas se portaron muy bien con él. Él me decía: mamá, no me gusta”, además, advierte que “el niño dejó de comer como lo hacía antes y cuando mi familia le preguntó cómo le había ido conmigo (en la cárcel), él les contestó «muy mal» y si quería volver donde la mamá, dijo «no»”.

De ahí que se cuestione ¿cómo funciona el interés superior de los niños y niñas cuando se vive en prisión?, ¿se justifica exponer a los niños y niñas a las realidades de la cárcel en función del vínculo materno?, ¿se tiene en cuenta o no la voz de los

niños y niñas para decidir aceptar su permanencia con sus madres en el contexto carcelario?

### A modo de conclusión

Ser mujer significó por mucho tiempo (y aún se perpetúa) una idea inherente al hecho de ser madre, de tener un útero que permite engendrar, de ejercer la función materna, de criar, de ser esposa y de estar en casa con unos hijos que debían ser educados exclusivamente por ella. Sin embargo, hay una ruptura de esta lógica para una mujer que delinque y es encarcelada, pues los ojos de la sociedad se posan en ella por el hecho de no cumplir con el estereotipo impuesto y adjudicado a su nacimiento, pues rompe con su rol de “hija obediente, esposa fiel y madre ejemplar” (Aguilera, 2011, p. 44), que acompaña en todo tiempo a su familia y mantiene la unidad del hogar (Aguilera, 2011), además, pierde la delicadeza, sumisión, tranquilidad y femineidad que supone debe poseer una “madre correcta” (León Ramírez y Roldán, 2007). De ahí, que se ponga en cuestionamiento desde lo social y lo cultural si la maternidad y la crianza pueden ser ejercidas en un contexto carcelario.

Desde un punto de vista jurídico, en la Constitución Política de Colombia (1991) se argumenta el derecho de los niños y niñas a tener una familia y no ser separado de ella (Artículo 44) y se sustenta su permanencia hasta los tres años con sus madres en establecimientos de reclusión con base en la Sentencia C-157/02 y T-900/06, considerando la relevancia de la familia como un espacio natural que satisface sus necesidades afectivas, económicas, educativas y formativas. Sin embargo, aunque el argumento de permanencia de los niños y niñas con sus madres se soporta en el fortalecimiento del vínculo materno, el cuidado y protección, el desarrollo emocional, físico, mental y espiritual, entre otros, ¿qué ocurre cuando el ambiente de crecimiento no refiere un aporte al sano desarrollo de estos?, además cabe pensar, ¿las condiciones de vida dentro de los establecimientos carcelarios cumplen con la garantía de derechos de los niños y niñas o por el contrario refuerzan situaciones de vulnerabilidad?

En función de ello, el ICBF y el servicio social penitenciario y carcelario asumen el proceso de atención de los niños y niñas que conviven con sus madres en prisión, de acuerdo al Artículo 88 de la ley 1709/14 que modifica el artículo 153 de la Ley 65/93 del Código Penitenciario y Carcelario. Si bien, se busca brindar y favorecer un proceso de atención integral para estos, también se hacen evidentes algunas limitantes frente al ejercicio pleno de la crianza de acuerdo con los valores y criterios de cada madre, esto, teniendo en cuenta la regularización de prácticas de crianza que se establecen desde el modelo institucional.

El debate que genera la maternidad y la crianza en el contexto carcelario también advierte un interés particular de algunas madres de dejar salir a sus hijos para no exponerlos a las situaciones de encarcelamiento, pues como ellas mismas expresan, su permanencia con ellas refiere “el primer canacito” del niño. Al respecto Lejarraga et al. (2011) exponen que los niños van naturalizando conductas estereotipadas y el uso de jerga carcelaria, llevando a que aprendan e internalicen pautas de una insti-



tución de encierro (Trujano, 2006). Así, se acostumbran a vivir en prisión, sin que esto se constituya en un límite para prevenir actos delictivos en un futuro.

También se resalta la idea de la multiplicidad de formas al asumir la maternidad, sin razón a entrar en juzgamientos por las individualidades que asume cada madre, se encuentre o no en prisión. De allí, que se defina el ejercicio de la función materna en relación con el entramado de creencias, concepciones, ideologías y de los diversos acercamientos de lo que se cree que es “bueno” para los hijos. No hay manuales, instrucciones y muchos menos guías que permitan visualizar si una mujer es “buena” o “mala” madre. Ejercer la maternidad tiene diversos matices, está relacionada con las experiencias y el significado de niño y niña que cada uno posee; se podría considerar que pueden existir tantas maternidades como seres humanos en el mundo, que esta no es limitante solo a la mujer por tener un útero que engendra y que esta puede darse en cualquier contexto, circunstancia, lugar y momento de la vida.

En esta medida, se hace relevante el aporte que deja el debate de la maternidad y la crianza en unos territorios poco escudriñados, estigmatizados y olvidados socialmente, donde se visibilizan las necesidades de una población que ha sido segregada, oprimida y condenada por el hecho de encontrarse en prisión y cuyos hijos son quienes cargan simbólicamente el peso del encarcelamiento, al ser señalados y estigmatizados.

Si bien, la práctica pedagógica que da lugar a estas reflexiones se da en los años 2014-2015, continúan vigentes los interrogantes que apuntan a la necesidad del fortalecimiento de un proceso de atención integral que trascienda los discursos de las instituciones que la “controlan”, buscando otras estrategias más humanizadas en los procesos de educación y formación que les permita a los niños y niñas desarrollarse en ambientes que den respuesta a sus necesidades de socialización e interacción con el medio exterior, deslegitimando la idea del primer canacito que continúa generando cuestionamientos desde ese entonces, hasta hoy.

## Notas

1. Derivado del proyecto de investigación: Patio 7: Un escenario para la crianza.
2. Los nombres expuestos en las narrativas de las madres no corresponden a los nombres reales de las participantes en la investigación; estos fueron cambiados por cuestiones éticas de confidencialidad de la información.
3. La Ley del Patio da cuenta de unas formas de funcionamiento y organización grupal en las que se reconocen algunas problemáticas propias del contexto carcelario; que silencia o camufla lo que ocurre al interior del Patio 7. “No es algo promulgado a voces, pero todas lo saben. Es así como entendemos que “lo que pasa en el Patio, se queda en el Patio”, todo ello, en función de la vida en armonía” (Calle, Foronda y López, 2015, p. 23).

## Referencias

- Aguilera Reija, M. (2011). Mujeres en prisiones españolas. *Crítica*, 1(973), 44-49. <https://bit.ly/3EKKVtC>
- Antonachi, D., Gómez, M. E. y Tiravassi, A. (2013). Los Niños en la Cárcel: Nacer y crecer en una institución penal. X Jornadas de sociología de la UBA. 20 años de pensar y repensar la sociología. Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI, 2-25. Archivo digital <https://bit.ly/3JG8gjV>
- Antony, C. (2007). Mujeres Invisibles: Las cárceles femeninas en América Latina. *Revista Nueva Sociedad* (208), 73-85. <https://bit.ly/3JDyyTN>
- Calle Arias, M., Foronda González, L. A. y López Higueta, P. A. (2015). Patio 7: escenario para la crianza [Tesis de pregrado, Universidad de Antioquia]. Archivo digital. <https://bit.ly/3z5FwLP>
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 44. <https://bit.ly/3B2b6us>
- Frigerio, G. (2012). Ser con Derechos. Programa de Formación sobre desarrollo y articulación de proyectos pedagógicos transversales [seminario web]. Medellín. <https://bit.ly/3pPXJKT>
- Galeano, M. (2012). *Estrategias de investigación social cualitativa: El giro de la mirada*. Medellín, Colombia: La Carreta.
- Lejarraga, H., Berardi, C., Ortale, M. S., Contreras, M. M., Sanjurjo, A. L., Lejarraga, C. y Rodríguez, L. (2011). Crecimiento, desarrollo, integración social y prácticas de crianza en niños que viven con sus madres en prisión. *Archivos Argentinos de Pediatría*, 109(6), 585-491.
- Ley 1709 de 2014. (2014, 20 de enero). Congreso de la República. Diario Oficial No. 49.039. <https://bit.ly/3B37Miq>
- Mejía Reyes, C. (2010). La maternidad en perspectiva: mujeres y madres en confinamiento penal. *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales* (52), 375-380. <https://bit.ly/3sSY4hT>
- León Ramírez, M. E. y Roldán González, M. A. (2007). Una voz en silencio: Condición social de las mujeres en prisión. En: J.L Cisneros y H.A. Luna (Comp.), *Nuevas y viejas formas de la penalidad en América Latina*, (pp. 85-115). Colección Insumos Latinoamericanos elaleph.com <https://bit.ly/3FZidXu>
- Robertson, O. (2007). El impacto que el encarcelamiento de un(a) progenitor(a) tiene sobre sus hijos. Ginebra: Oficina de las Naciones Unidas de los Cuáqueros.
- Sentencia C-157/02. (2002, 5 de marzo). Corte Constitucional (Manuel José Cepeda Espinosa, M.P). <https://bit.ly/2XMSyjt>

Sentencia T-900/06. (2006, 3 de noviembre). Corte Constitucional (Jaime Córdoba Triviño, M.P). <https://bit.ly/3sCdHYK>

Trujano, M. J. (2009). El reconocimiento de los derechos del niño y su incidencia en la privación de la libertad dispuesta sobre las madres. En S. Maris Martínez, & F. López Puleio (Eds). *Mujeres privadas de libertad. Limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijas/os menores de edad – UNICEF* (pp. 57-68). Argentina: Comunicación Institucional - Defensoría General de la Nación.